2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires
-Decreto N° 27-GPBA-2020-

AÑO CXI
LA PLATA > MIÉRCOLES 29 DE ENERO DE 2020
N° 28697

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador
Dr. Axel Kicillof

Secretario General
Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico
Dr. Esteban Taglianetti

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal **Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata**
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax **0221 429.5621**
e-mail **info@boletinoficial.gba.gob.ar**

www.boletinoficial.gba.gob.ar

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 45-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Enero de 2020

VISTO el expediente Nº EX-2020-00846040-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia aprobar la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y la Ley N° 15.164, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;
Que la Ley Nº 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;
Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;
Que, el artículo 28 de la citada ley, establece las competencias del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, determinando sus funciones y atribuciones particulares;
Que, como consecuencia de ello, es necesario determinar la estructura del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;
Que se han expedido favorablemente las áreas con competencia en la materia de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N°15.164 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I (IF-2020-01039263-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP) y II (IF-2020-01760985-GDEBA-DAERYOPSLYT), forman parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Subsecretario/a de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, UN/A (1) Subsecretario/a de Políticas de Género y Diversidad Sexual, UN/A (1) Subsecretario/a Técnica, Administrativa y Legal, UN/A (1) Director/a Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, UN/A (1) Director/a Provincial de Investigación, Planificación y Gestión de Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género, UN/A (1) Director/a Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género, UN/A (1) Director/a Provincial de Políticas para la Igualdad de Género, UN/A (1) Director/a Provincial de Políticas de Diversidad Sexual, UN/A (1) Director/a Provincial de Abordaje Territorial de Políticas de Género y Diversidad Sexual, UN/A(1) Director/a General de Administración, UN/A (1) Responsable de la Unidad de Coordinación de Políticas Transversales con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial, UN/A (1) Responsable de la Unidad de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial, UN/A (1) Director/a Provincial de Planificación y Gestión Comunicacional, UN/A (1) Director/a de Asistencia y Acceso a la Justicia de Víctimas de Violencias por Razones de Género, UN/A (1) Director/a de Mesas Locales Intersectoriales para el Abordaje de las Violencias por Razones de Género, UN/A (1) Director/a de Políticas para el Fortalecimiento y Autonomía para la Salida de las Violencias, UN/A (1) Director/a de Políticas de Prevención, Articulación Interinstitucional y con Organizaciones Sociales, UN/A (1) Director/a de Estadística y Registro Único de Casos de Violencia de Género (RUCVG), UN/A (1) Director/a de Intervención en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, UN/A (1) Director/a de Seguimiento y Acompañamiento en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, UN/A (1) Director/a de Planificación y Programas Especiales para la Igualdad de Género, UN/A (1) Director/a de Políticas para la Equidad Laboral, Formación para el Trabajo y Políticas de Cuidado, UN/A (1) Director/a de Promoción y Protección de Derechos en Trabajo, Salud y Educación, UN/A (1) Director/a de Promoción de Masculinidades para la Igualdad de Género, UN/A (1) Director/a de Programas Especiales para la Diversidad Sexual, UN/A (1) Director/a de Sensibilización y Promoción de Derechos, UN/A (1) Director/a de Compras y Contrataciones, UN/A (1) Director/a de Contabilidad, UN/A(1) Director/a de Servicios Técnico-Administrativos, UN/A (1) Director/a Delegada de la Dirección Provincial de Personal, UN/A (1) Director/a de Informática, UN/A (1) Director/a de Formación y Políticas Culturales para la Igualdad, UN/A (1) Director/a de Investigaciones, Planificación y Evaluación de Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, UN/A (1) Director/a de Formación y Capacitación, UN/A (1) Director/a de Prensa, Comunicación Institucional y Ceremonial, UN/A (1) Director/a de Comunicación y Diseño Gráfico, Audiovisual y Digital, UN/A (1) Responsable de la Unidad de Apoyo a la Gestión con rango y remuneración equivalente a Director/a, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96 (T.O. Decreto Nº 1.869/96).
ARTÍCULO 3°. Crear, en la órbita del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el Consejo de Políticas de Género Transversales en la Administración Pública, el cual se constituirá como un órgano consultivo, y estará integrado por representantes de ministerios y organismos descentralizados, dependientes del Poder Ejecutivo, con rango no menor a Director/a Provincial.
La participación en el Consejo será de carácter ad honorem, y los gastos para el funcionamiento del mismo serán atendidos

a través de las áreas administrativas del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual.
ARTÍCULO 4°. Crear, en la órbita del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, la Mesa Permanente de Articulación de Políticas de Género y Diversidad Sexual entre los poderes de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para cuya integración se invitarán:
a. Representantes de la Suprema Corte de Justicia y del Ministerio Público, pertenecientes a los fueros relacionados con las temáticas de políticas de género y diversidad sexual, de los distintos departamentos judiciales de la Provincia.
b. Legisladores/as provinciales de las comisiones que deben expedirse sobre proyectos vinculados, directa o indirectamente, con temas afines a las temáticas de género y diversidad sexual, como así también, las/los autoras/es de esas iniciativas.
c. Legisladoras/es nacionales electas/os por la provincia de Buenos Aires, también vinculadas/os a estas temáticas.
d. Representantes del Consejo de la Magistratura.
La participación en la Mesa Permanente de Articulación será de carácter ad honorem y los gastos para el funcionamiento del mismo serán atendidos a través de las áreas administrativas del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual.
ARTÍCULO 5°. Crear, en la órbita del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el Consejo de Articulación de Políticas de Género y Diversidad Sexual con los Municipios, el cual se constituirá como un órgano consultivo, y para su integración se invitará a representantes de los municipios de la Provincia, pertenecientes al organismo que sea rector en la materia o en su defecto, funcionaria/o municipal con rango no inferior a Secretaria/o y se completará con Delegadas/os de Regiones del Ministerio que se encuentren formalizadas.
La participación en el Consejo será de carácter ad honorem y los gastos para el funcionamiento del mismo serán atendidos a través de las áreas administrativas del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual.
ARTÍCULO 6°. Crear, en la órbita del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el Consejo Consultivo de Políticas de Género y Diversidad Sexual, el cual se constituirá como un órgano consultivo, para cuya integración se invitarán:
a. Representantes de movimientos y organizaciones sociales y políticas y de cualquier otro tipo, con antecedentes y actividad en la defensa de los derechos humanos de las mujeres y diversidad sexual.
b. Referentes y personalidades con trayectoria en el movimiento de mujeres y feminista a nivel nacional, provincial y/o local.
c. Representantes de los sindicatos que cuenten con áreas, espacios, secretarías o programas en la materia.
d. Representantes de unidades académicas, universidades públicas y privadas con asiento en el territorio provincial.
e. Representantes de colegios y entidades profesionales y científicas.
f. Profesionales destacadas/os que se desempeñen en la temática.
La participación en el Consejo será de carácter ad honorem y los gastos para el funcionamiento del mismo serán atendidos a través de las áreas administrativas del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual.
ARTÍCULO 7º. Aprobar las funciones de los Consejos y la Mesa Permanente de Articulación creados por los artículos 3º, 4º, 5º y 6º que, como Anexo III (IF-2020-00849240-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP), forman parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 8°. Los Consejos y la Mesa Permanente de Articulación creados por los artículos 3°, 4º, 5º y 6º del presente serán presididos por la Ministra Secretaria del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, quien será, asimismo, la encargada de designar a sus miembros y aprobar los Reglamentos Internos. Dichos Reglamentos establecerán la composición y modo de funcionamiento de los Consejos y la Mesa Permanente de Articulación.
ARTÍCULO 9°. Absorber de la ex Secretaría de Derechos Humanos las unidades orgánico funcionales según se detalla en el Anexo IV (IF-2020-00849259-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP), que forma parte del presente, junto con sus programas, plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado Anexo.
ARTÍCULO 10°. Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo V (IF-2020-00849266- GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado Anexo.
ARTÍCULO 11. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.
ARTÍCULO 12. Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia del presente, el titular de la jurisdicción deberá arbitrar los medios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.
ARTÍCULO 13. Dejar establecido que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico funcional, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánicas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.
ARTÍCULO 14. Establecer que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual propondrá ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Ejercicio Presupuestario Vigente.
ARTÍCULO 15. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades orgánicas transferidas por el presente acto se efectuará con cargo al presupuesto de origen.
ARTÍCULO 16. Dejar establecido que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual es Autoridad de Aplicación de la Leyes Nº 15.134 y Nº 14.783, en los términos de los Decretos Nº 580/19 y Nº 1473/19.
ARTÍCULO 17. El presente Decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de Hacienda y Finanzasy de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 18. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO I	1d480a7658006c2538cce07ab080d597b00a28b7501793e49a84924b1387a85c	Ver
ANEXO II	b30f1a259fe634d0a3db3012cf3364ae4a365e0e0f8eecbd0ee56b3ffdd31a23	Ver
ANEXO III	0deef3db3f3ba016a1b9245d51b6b7db50cde1cea755023c36a56e31635996fa	Ver
ANEXO IV	be141d3948442764049681600dc53fe0e928c76896529a98235bc451c2ce6e1c	Ver
ANEXO V	d90fbc6d3011ed9c0eefcfb8d6db8a7f2796f18141b092ef6fa450855de1af9b	Ver

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 281-MAGP-2019

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Noviembre de 2019

VISTO el expediente N° 22500-42355/07, por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Esteban Etcheverría, en cumplimiento de los Decretos N° 2697/05 y 1292/18, y

CONSIDERANDO
Que por Ley Nº 13.230, la Provincia de Buenos Aires adhirió al régimen establecido por la Ley Nº 18.284 de la Nación Argentina, Código Alimentario Argentino;
Que por Decreto Nº 2697/05, se designó Autoridad de Aplicación de la Ley mencionada en primer término, al Ministerio de Agroindustria y al Ministerio de Salud en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con potestad para el ejercicio de facultades de supervisión técnico/administrativa y de contralor de establecimientos y productos alimenticios durante los procesos de producción, elaboración, depósito, distribución, transporte y comercialización, actuando de acuerdo a las competencias asignadas orgánicamente;
Que el Decreto de referencia faculta a las Autoridades de Aplicación citadas precedentemente, a convenir con los Municipios la ejecución de las tareas de trámites administrativos, analíticas, de capacitación y de fiscalización sanitaria;
Que el Decreto N° 1292/18 aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, poniendo a éste como única Autoridad de Aplicación, puntualmente en su artículo 11 determina que la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y delos Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Calidad Agroalimentaria y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales del Ministerio de Agroindustria tendrá a su cargo la acción de “realizar el control de alimentos y fiscalización específica sobre la inocuidad y calidad nutricional, intervenir en la aprobación de rótulos, de conformidad con la normativa vigente”.
Que en el caso particular del convenio objeto de la presente, se han cumplido los procedimientos estipulados en la normativa analizadas;
Que en el instrumento legal mencionado, la Municipalidad de Esteban Etcheverría se compromete a organizar y poner en marcha a su nivel, los servicios de inspectoria y auditoria referidos a contralor de productos alimenticios y de establecimiento industriales y comerciales, con el fin de asegurar la inocuidad de los alimentos;
Que el Distrito Municipal cosuscriptor se obliga a disponer de personal calificado en las acciones de inspección y en Área de Bromatología de su dependencia;
Que de acuerdo a los términos de la cláusula cuarta del convenio tratado, la Municipalidad de Esteban Etcheverría remitirá a los organismos provinciales competentes la información generada en cada área de gestión implementada, de acuerdo a la frecuencia y tiempos estipulados en los Manuales de Procedimiento y Guías de Gestión oportunamente libradas por la Autoridad de Aplicación;
Que el Municipio mencionado se compromete a comunicar de inmediato a la Comisión de Vinculación, creada por el artículo 13 del Decreto Nº 2697/05, el cese de un servicio o en caso de que se encuentre en conflicto una de sus prestaciones;
Que la Provincia de Buenos Aires, a través de la Autoridad de Aplicación, se compromete a categorizar los Laboratorios Municipales existentes, como así también a realizar la supervisión técnico administrativa permanente de los sistemas de gestión, con relación a normativa, auditoría, epidemiología, capacitación y laboratorio;
Que el Estado Provincial asume la responsabilidad de entregar al Municipio consuscriptor los Manuales de Procedimiento y Guías de Trámite, como así también a procesar y devolver al Municipio, la información originada por el mismo;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5) del Decreto Nº 272/17 E y artículo 2º del Decreto Nº 2697/05;
Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Esteban Etcheverría, en cumplimiento de los Decretos N° 2697/05 y 1292/18, cuyo texto pasa a formar